



Andacollo, 06 de junio de 2024.

**-ORDENANZA N° 3237/24-**

**VISTO:**

El Expediente N° 1136/18, generado en el área de Catastro Municipal a requerimiento del Sr. **BARRIENTOS FRANCISCO DNI N° 14.505.786**; mediante nota con fecha de ingreso 03 de julio del 2018;

Las Ordenanzas N° 2635/19, N° 2840/21, y N° 2990/22, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en folio 54 se encuentra Ordenanza N° 2990/22 mediante la cual se le renueva en tenencia precaria una fracción de tierra en la zona denominada El Chingue al señor Barrientos Francisco, con destino a un emprendimiento productivo;

Que, en folio 63 obra Ficha de Amortización de Parcela Municipal donde se constata el pago de las 12 cuotas por tenencia precaria;

Que, en folio 64 se encuentra informe de inspección del área de catastro donde se observa, cercado perimetral con postes, balancines y alambre en buen estado, una huerta con plantas varias, arboles, una construcción de madera y sistema de riego;

Que, en folio 66 se encuentra libre de deuda actualizado extendido por la Municipalidad de Andacollo del Sr. Barrientos Francisco;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, renovar la adjudicación de la tierra, en calidad de tenencia precaria, a favor del titular del expediente en cuestión, en concordancia con la normativa Municipal vigente;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por la Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: RENUEVASE**, la adjudicación en calidad de tenencia precaria al Sr. **FRANCISCO BARRIENTOS DNI N° 14.505.786**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad para emprendimiento, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

**ARTICULO 2º:** El inmueble mencionado en el artículo 1º se encuentra ubicado en la Zona denominada El Chingue, identificado como Lote 12c, con una superficie aproximada de mil dos con diecinueve metros cuadrados (1002,19 m<sup>2</sup>), según consta en croquis, el que, como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de actividades agrícola - ganadero, en los términos de las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

**ARTICULO 3º:** El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en un plazo de un año de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad.

**ARTICULO 4º:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese al señor Francisco Barrientos, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO, DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1225.

MERINO NORMA EDITH  
SECR. PARLAMENTARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo



MUÑOZ MARGARITA ROSA  
PRESIDENTA  
Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo



Andacollo, 06 de junio del 2024.

**-ANEXO UNICO-**  
**-ORDENANZA N° 3237/24-**

